

EJECUTIVO C-1

RADICACIÓN No. 680014003-023-2021-00100-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que la apoderada de la parte demandante allego respuesta de la demandada a la notificación personal enviada por correo electrónico y solicita se tenga notificada y se profiera auto de seguir adelante con la ejecución, para lo que estime proveer. (CB)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta los memoriales que anteceden, allegados por la apoderada de la parte demandante, seria del caso dar continuidad al trámite procesal correspondiente, sin embargo, al examinar los documentos aportados, no se menciona la forma como se obtuvo el correo electrónico de la demandada yachaca@hotmail.com y mucho menos se allegan las pruebas o evidencias correspondientes, pese a ser requisitos previstos por el inciso segundo del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, normatividad de la que se sirve la vocera judicial para surtir las diligencias de notificación.

Por ende, se procederá a REQUERIR a la parte interesada para que, en cumplimiento a la norma en mención, proceda a aportar todos los documentos o soportes a que haya lugar.

Para lo anterior, cuenta con el término consagrado en el numeral 1º del artículo 317 de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, so pena de las consecuencias allí previstas.

NOTIFÍQUESE,

JESUS ALFONSO OQUENDO MONSALVE
JUEZ

